



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

Acuerdo No. CG/003/06.

**A**CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE FUNDIRÁN COMO CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2006.

**ANTECEDENTES:**

- I. La LVII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche emitió el Decreto No. 176, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 2002, mediante el cual se aprobó y expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; y en su artículo primero transitorio establece: “El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2003; y relacionado con lo anterior, en el mismo Periódico Oficial del Estado se publicó una Fe de Erratas el día 28 de octubre de 2002.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el día 22 de enero del año 2003, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo mediante el cual se expidió el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de enero del año 2003.
- III. La LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche emitió el Decreto No. 187, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 2005, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; y en su Artículo Primero Transitorio establece: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- IV. En sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre del año 2005, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el procedimiento que se utilizará para integrar las propuestas que servirán de base para designar en el mes de enero de 2006, a los Consejeros Electorales que conformarán los Consejos Distritales y Municipales, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de octubre de 2005.

**MARCO LEGAL:**

- I. **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 116 fracción IV incisos b) y c), preceptúa lo siguiente:** “Artículo 116.- *El Poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas: ...IV.*



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL

*Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: ... b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; ...c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; ... ”*

- II. La Constitución Política del Estado de Campeche en el Artículo 24 fracción III, en sus partes conducentes refiere:** *“Artículo 24.- La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo campechano, que la ejerce por medio del poder público que dimana del mismo pueblo y se instituye para beneficio de éste en los términos que establece esta Constitución. La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases: ... III.- La organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal que se realizará a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos con registro y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Su órgano superior de dirección será el Consejo General y se integrará por siete consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un secretario... El Instituto Electoral del Estado tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez, otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados locales y autoridades municipales...”*
- III. El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, en sus Artículos 1 fracciones III y IV, 3, 135, 136, 137, 139, 142, 143 fracciones I, II y III, 144 fracción I, 145, 167 fracciones VI y XXVII, 179, 188, 195, 204, 221 y 292 fracción I, establece:** *“Art. 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y reglamenta las normas constitucionales relativas a: ... III. La función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado; y IV. La función estatal de organizar las elecciones de las autoridades municipales: Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales; Art. 3.- ... La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 135.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en términos de lo que dispone la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado; Art. 136.- Son fines del Instituto Electoral del Estado de Campeche: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; III. Integrar el Registro Estatal de Electores; IV. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; V. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los*



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL

*Ayuntamientos y Juntas Municipales; VI. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y VII. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; Art. 137.- Todas las actividades del Instituto Electoral del Estado de Campeche se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; Art. 139.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; Art. 142.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en este Código, en los reglamentos que del mismo emanen y en otras leyes que le sean aplicables; Art. 143.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche ejercerá sus funciones en todo el territorio de la Entidad, conforme a la siguiente estructura: I. Un Consejo General, con domicilio en la ciudad de Campeche; II. Los Consejos Municipales, que se establezcan en término de lo dispuesto en el artículo 195 de este Código. El Consejo General, mediante la expedición del correspondiente acuerdo, podrá crear otros Consejos Municipales, cuando así lo estime conveniente y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 195; III. Veintiún Consejos Distritales, uno en cada una de las poblaciones cabeceras de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado; y ..; Art. 144.- Los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuya sede es la ciudad de Campeche, son: I. El Consejo General...; Art. 145.- El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto; Art. 167.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche tiene las siguientes atribuciones: ... VI. Designar por mayoría, en el mes de enero del año de la elección, de entre las propuestas que al efecto hagan los consejeros del propio Consejo General, a los consejeros electorales de los Consejos Municipales y Distritales...; XXVII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en este Código; Art. 179.- Los Consejos Electorales Distritales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche y funcionan exclusivamente durante el proceso electoral, teniendo como sede la población cabecera de cada Distrito, sede que podrá variar el Consejo General, a través de la emisión del correspondiente acuerdo; Art. 188.- Los Consejos Distritales se instalarán a más tardar el día último de enero del año de la elección ordinaria correspondiente. A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los Consejos sesionarán por lo menos una vez al mes de manera ordinaria y cuantas veces sea necesario de manera extraordinaria, en los términos previstos en el artículo 193 de este Código; Art. 195.- Los Consejos Electorales Municipales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto Electoral del Estado de Campeche y funcionarán durante el proceso electoral en los Municipios en cuya demarcación territorial exista más de un Distrito Electoral, y en donde lo determine el Consejo General de conformidad con el artículo 143 fracción II de este Código, y se instalarán en la cabecera del Municipio respectivo; Art. 204.- Los Consejos Municipales se instalarán a más tardar el día último de enero del año de la elección ordinaria correspondiente. A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los Consejos sesionarán por lo menos una vez al mes de manera ordinaria y cuantas veces sea necesario de manera extraordinaria, en los términos previstos en el artículo 209 de este Código. Tomarán sus resoluciones por mayoría de votos y, en caso de empate, será de calidad el voto del presidente; .Art. 221.- Los integrantes del Consejo General, de los Consejos Electorales Distritales y Municipales y los ciudadanos que integren las Mesas Directivas de Casilla, antes de proceder a ejercer*



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL

*su encargo, deberán rendir, ante quienes los nombren, la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ambas emanen, cumplir con las normas contenidas en este Código, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado; Art. 292.- El proceso electoral ordinario se inicia en el mes de enero del año en que deban realizarse las elecciones a que se refiere el artículo anterior. Para los efectos de este Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de: I. Preparación de la Elección, que inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebre, durante la primera semana del mes de enero del año en que deban realizarse las elecciones ordinarias, y concluye al iniciarse la jornada electoral...*”

- IV. El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en sus Artículos 4 fracción I inciso a) y 9, a la letra dice:** “Art. 4.- El Instituto ejercerá su atribuciones a través de: I. Órganos de Dirección: a) El Consejo General...; Art. 9.- Todo informe, dictamen y proyecto de resolución o acuerdo, deberá estar debidamente fundado y motivado, debiendo contener lo siguiente: I. Antecedentes; II. Marco legal; III. Consideraciones; y IV. Conclusiones o Puntos Resolutivos.”

### CONSIDERACIONES:

- I.** De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 116 fracción IV inciso b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción III de la Constitución Política del Estado de Campeche, 135, 137, 139, 140, 144 fracción I y 145 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal y se deposita en un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuyo Consejo General es el órgano máximo de dirección facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, velando porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, guíen todas las actividades del mismo Instituto.
- II.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 136 del Código de la materia, los fines del Instituto Electoral del Estado de Campeche son: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los Partidos Políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.
- III.** Asimismo, conforme al Artículo 167 fracciones VI y XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, entre las atribuciones que tiene el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche es la de designar por mayoría, en el mes de enero del año de la elección, de entre las propuestas que al efecto hagan los Consejeros del propio Consejo General, a los



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL

Consejeros Electorales de los Consejos Electorales Municipales y Distritales y la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en este Código.

- IV. Tal como se señala en el punto IV de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó y emitió el Acuerdo de la Convocatoria en la que se establece el procedimiento que se utilizará para integrar las propuestas que servirán de base para designar en el mes de enero de 2006 a los Consejeros Electorales que conformarán los Consejos Electorales Distritales y Municipales, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de octubre de 2005, convocatoria, en la que se estableció que el proceso de selección se dividía en las siguientes fases: a) Emisión de la convocatoria pública correspondiente; b) Recepción de documentos, del 10 al 31 de octubre de 2005; c) Verificación y análisis de la documentación; d) Entrevistas a los aspirantes que reúnan los requisitos, del 24 de octubre al 23 de noviembre de 2005; e) Elaboración de las propuestas; y f) Presentación de propuestas de designación ante el Consejo General durante enero de 2006, fases que se llevaron a cabo en el tiempo y forma previstos en estricto apego a la normatividad electoral vigente. Cabe señalar que en la página web [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) del Instituto Electoral del Estado de Campeche fue publicada una relación con los nombres de 608 ciudadanos aspirantes.
- V. Los Consejeros Electorales, tras recepcionar la documentación que presentaron los ciudadanos aspirantes a ocupar el cargo de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, procedieron de inmediato a realizar una minuciosa revisión a los expedientes integrados, siguiendo el Procedimiento aprobado que se menciona en el considerando anterior y conformaron la propuesta para designar a los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, con aquellos ciudadanos que, habiendo cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, que a juicio de los Consejeros Electorales reúnen las características y aptitudes para desempeñar las funciones que les corresponderán dentro de los Consejos Electorales a los que serán asignados y que son los que se enlistan en el punto resolutivo Primero del presente documento.
- VI. Además, la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante oficios numerados PCG/ del 636 a 641, de fechas 9 de diciembre de 2005, remitió a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General una relación de 285 aspirantes, integrando una versión preliminar de la propuesta de designación, con la finalidad de que fuera revisada, para que, en su caso, presentaran por escrito las observaciones debidamente fundadas a más tardar el día 14 del mismo mes y año.
- VII. Posteriormente, a solicitud de algunos de los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General, la Consejera Presidenta, mediante oficios numerados PCG/ del 648 al 652 y el 654 de fechas 13 de diciembre de 2005, notificó a todos los Representantes, la prórroga del plazo fijado al 14 de diciembre de 2005, reiterándoles que los expedientes de los aspirantes se encontraban a su disposición en la Secretaría Ejecutiva para ser revisados y para que, en su caso, presentaran por escrito las observaciones debidamente fundadas, teniendo como fecha límite hasta las 16 horas del día 19 de diciembre de 2005.
- VIII. El día 19 de diciembre de 2005, fecha en que vencía el plazo prorrogado, fue recepcionado ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, un escrito sin número signado por el Profesor Fidencio Díaz Oropeza, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo, con el que presentaba observaciones respecto de algunos aspirantes, mismo que consta de tres fojas útiles escritas de un solo lado.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

- IX.** De igual forma, fenecido el plazo señalado al 19 de diciembre de 2005, en la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche se recepcionó el 4 de enero de 2006, escrito de la misma fecha sin número, signado por el C. Víctor Alberto Améndola Avilés, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, constante de dos fojas útiles escritas de un solo lado, mediante el cual hizo llegar observaciones respecto de algunos ciudadanos incluidos en la relación de aspirantes al cargo de Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006, misma que como ya se mencionó, desde el 9 de diciembre pasado fue circulada a todos y cada uno de los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral y no se recibieron observaciones de los Representantes de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Convergencia; y los escritos presentados por el Partido del Trabajo y por el Partido de la Revolución Democrática, fueron debidamente atendidos por los Consejeros Electorales en la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos legales, del procedimiento de selección de aspirantes aprobado con anterioridad.
- X.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo No. CG/002/06 por el que se establecen los Consejos Electorales Municipales que se instalarán en las Cabeceras Municipales de Campeche, Carmen y Champotón y se aprobó la creación del Consejo Electoral Municipal de Calakmul, para coadyuvar en la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- XI.** Los ciudadanos que serán designados Consejeros Electorales Distritales y Municipales, en términos de lo dispuesto en el Artículo 221 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, deberán protestar que guardarán y harán guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ambas emanen, cumplir con las normas contenidas en dicho Código y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado.
- XII.** Una vez que hayan sido designados y hayan rendido la protesta de ley, los ciudadanos nombrados como Consejeros Electorales Distritales y Municipales, con fundamento en los Artículos 179, 188, 195 y 204 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche deberán instalarse a más tardar el día último de enero del año en curso.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Se aprueba designar como Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2006, a las siguientes personas:



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

**Propietarios**

**Suplentes**

**DISTRITO I**

Teresa Dolz Ramos  
Guadalupe Elizabeth Santamaría Huitz  
Imelda Patricia Mena Chan  
Alejandro Díaz Alonzo  
Jorge Manuel Prego Casanova

Manuel Armando Vela López  
Héctor Mario Martínez Fernández  
José Donaldo Obregón Morales  
Gerardo Raúl Díaz Cruz  
Felipe del J. Baas Rocha

**DISTRITO II**

Feliciana Olivia Marín Sonda  
María Magdalena Suárez Pérez  
Julia Edith Collí Borges  
Ramón Alberto Espínola Espadas  
Ludmilla de la Luz Cambranis Pavón

María Luisa Toraya Patrón  
Santiago Carlos Rodríguez Gutiérrez  
Rafael Gutiérrez Moscosso  
Gerardo Valdemar Gómez Cano  
Juan Gabriel Barbosa Sosa

**DISTRITO III**

Fredy Oswaldo López Chuc  
Luis Octavio Poot López  
Enrique del Carmen Sánchez Pérez  
Evangelina Aurora Méndez Uh  
Ana María Ché Coyoc

Iliana Moo Vera  
Carlos Abel Camacho Verdejo  
Cinthia Ivette Cantún Rodríguez  
Mario del Jesús May Góngora  
Aldous Alberto Romero Vázquez

**DISTRITO IV**

Ligia Cristina Vázquez Gutiérrez  
Luis Bernardo Arias Páez  
Miguel Ysrrael Ramírez Sánchez  
Víctor Ramón Solís Chávez  
María Cristina Gómez Ojeda

Oliverio Pérez Ochoa  
Rafael del Carmen Muñoz Franco  
Víctor Hugo Zubieta Delgado  
Manuel Humberto Bernés Boldo  
Rosa Francisca Segovia Linares

**DISTRITO V**

Norma Angélica Lezama Cervera  
José Eduardo Huchín Sosa  
Alberto Manuel Ferrer Cervera  
Verónica del Sagrario Puerto Mena  
Beatriz del Rosario Quetz Góngora

Guadalupe Gómez Rodríguez  
Javier Alejandro Rodríguez Valle  
Ernesto Peña Puch  
Roxana Casanova Lara  
Andrés William Pérez Centurión

**DISTRITO VI**

Rosendo Antonio Durán Vila  
Carlos Manuel Caraveo Pech  
Ligia Margarita de Guadalupe Torres Ayora  
Madén Nefertiti Pérez Juárez  
Carlos Ivanoe Castro Simón

Beatriz Aké Trujillo  
Orlando Jesús Sarmiento Lanz  
José Alejandro Loeza López  
Mayra Jamile Chel Sánchez  
Francisco Javier Baqueiro Ortega



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

**DISTRITO VII**

Mauricio Alberto Pool Can  
Patricia Guadalupe López Oliva  
Vetzaida Jacqueline Sánchez Padilla  
Juan Carlos Sequeda Canul  
Miguel Angel Chan González

César Fernando Queb Dzib  
Teresita del Pilar Hernández Dzib  
Gregorio Ayuso Jiménez  
Claudia Rosa Martínez Ganzo  
Claudia Gelitzi Yah Aldana

**DISTRITO VIII**

Arlene Rosa Guevara Bello  
Emma Julia Chan Lastra  
Caridad del Carmen Cabrera Cruz  
Jorge Augusto Sánchez Pérez  
Edgar Alejandro Marín Rodríguez

Emanuel José del Carmen Requena Espinosa  
Isla Janet Sánchez Jiménez  
Manuel Antonio Yáñez Real  
Luis de Jesús Lorenzo Arco  
Isaías Alejandro Seferino

**DISTRITO IX**

Fani del Carmen Hernández Reyes  
José Alfonso Junco Pérez  
Angela Margarita Tosca Sánchez  
Lázaro Nieto Sánchez  
Flora Aguilar López

Raúl Vázquez de la Garza  
Georgina de Guadalupe Hernández Alvarado  
María Natividad Jaimez Vivas  
Carmen Guadalupe Mendoza Pérez  
Lovely Mahara Alejandro Compañ

**DISTRITO X**

Victor Manuel Dionicio May  
Luis Antonio Ac Aké  
Guadalupe M. Rabanales Olivares  
Rosa del Carmen Trejo Salazar  
Juan Carlos López Ramírez

Kira Auremi Uribe Loeza  
Adrián de Carlo Sierra Coronel  
María del Carmen Pérez Montejo  
Jesús Espinosa Damas  
Sergio Samuel Santini Cantún

**DISTRITO XI**

Luisa Micaela Arroyo Carrión  
Sergio Iván Cárdenas Rejón  
Esperanza Guadalupe Heredia Lara  
Olivia Peralta Baqueiro  
Rubén Morales Gutiérrez

Dalia Edith Domínguez León  
Carlos Fidel Matos Rivas  
María de los Angeles Rodríguez Castillo  
María Ancelma Tamayo Naal  
María Isabel Reyes Lara

**DISTRITO XII**

Isabel del Carmen Santisbón Montes de Oca  
Juan de Dios Chí Dzul  
Gonzalo Cordero Reyes  
Miguel Alberto Cuevas Glory  
Adib Badhí Novelo Bendor

Jimmy Javier Heredia Rejón  
Adda María Díaz Herrera  
Julio César Rejón Olaya  
Atilano José Cirilo Rivero Heredia  
Lorena del Carmen Arjona Ramos





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

**DISTRITO XIII**

Fernando Alberto Boldo León  
Helber Núñez González  
Salomón Sánchez Gómez  
María del Carmen Gómez Camal  
Luis Antonio May Chuc

Raúl Alberto Castillo Manrique  
Carlos Arturo Domínguez Pérez  
Loyda Lizette Cruz Romero  
Gonzalo Francisco Magaña Benítez  
Roger Alejandro Martínez Zetina

**DISTRITO XIV**

Manuel Ricardo Uc Canul  
Juan Carlos Alvarez Gordillo  
Sara López Baeza  
Natividad Medina Gramajo  
Felipe de Jesús López López

Mateo Velázquez Arcos  
Manuel de la Rosa Saldívar  
José Tito Narváez Ramírez  
Teodora Becerril Vázquez  
Jorge Alberto Mena Muñoz

**DISTRITO XV**

Mario Luis Requena  
Johnny Alejandro Heredia Itzá  
Erik Alberto Barahona Elizondo  
Melva Iliana Pérez Herrera  
Jesús Sansores Domínguez

Luis Alonzo Castro de la Portilla  
Luis Rainiero Beltrán Barrera  
Candelario Manuel Vela León  
Candelaria Sánchez León  
Marcos Gabriel Arteaga Narváez

**DISTRITO XVI**

Alfonso José Perera Arceo  
Marco Antonio Silva Muñoz  
Candelario Jesús Pacheco Pacheco  
José del Carmen Segovia Briceño  
José Francisco Jiménez Pacheco

Marcial Durán Méndez  
Roberto Huchín Uc  
Aracely del Carmen Villanueva Pech  
Candelario Jiménez Pacheco  
Laureano Balam Puerto

**DISTRITO XVII**

Alfonso Canul Ucán  
José Luis Canul Cardozo  
Tomás Pat Cahuich  
Gerardo Camas Cauich  
Alejandro Cool Tzab

Deisy Domínguez Moo  
Irving Israel Camal Balán  
Armando Efraín Pinto Euán  
Armando Chuil Chí  
Gilberto Reynaldo Canul Collí

**DISTRITO XVIII**

William Fernando Rosado Tzec  
Rosy Naxhiely Loeza Ávila  
Alvar Marcelino Haas Manzanero  
Angel Irastorza Veles  
Heriberto Mis Zazueta

Gladia Beatriz Chávez Kuk  
José Humberto Uc Kú  
Edi Gerardo Pantí Puc  
Jorge Orlando Sonda Barrera  
Felipe Tut Moo



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

**DISTRITO XIX**

Víctor Manuel Hernández Lizarraga  
J. Guadalupe Lombardo Tamayo Cazares  
Alfonso Pech Collí  
Jesús Antonio Félix Gastelum  
Anastacio Candelario López Pat

Carlos Enrique Chí Pech  
César Baltazar Huchín Medina  
Manuel Hesiquio Matos Ek  
Francisco Noh May  
Mario Ernesto Caamal Vargas

**DISTRITO XX**

Gustavo Enrique Garrido Rodríguez  
Wilbert Alfonzo Dzul Brito  
Guadalupe Hernández de la Cruz  
José Isaías Brito Collí  
María Teresa Morales Cbrales

Rodrigo Romero del Rivero Zavala  
Felipe del Jesús Benítez Santiago  
Julio César Martínez Franco  
Hilda Yolanda Filigrana del Rivero  
Mónica José Gómez Gutiérrez

**DISTRITO XXI**

Guadalupe del Carmen Canché Molina  
Miguel Angel Uc Moo  
Martha Aracely Ramírez Medina  
Reyna Maricela del Rubí Villamil Ventura  
José Gilberto Chí Caamal

Griselda María Kantún López  
Sandra Luz de la Soledad Muñoz Chulín  
Teresita de Jesús Dzib Dzul  
Perfecto Javier Caamal Pool  
Manuel Francisco Uc Pool

**MUNICIPAL CAMPECHE**

Alfonso Ignacio Novelo Cámara  
Adolfo Luis Ávila Flores  
Lorena Guadalupe Boldo Buáiz  
Irlanda Elizabeth Solís Alcocer  
Diana Nohemy Mendoza Blanco

Elizabeth Montero Alvarez  
María de los Angeles Vázquez Dzul  
Luis Enrique Fernández Pérez  
Roger Francisco Medina Góngora  
José Antonio Ara Sarmiento

**MUNICIPAL CARMEN**

Norberto Gordillo Méndez  
Juana del Jesús Montero Alvarado  
Aracely del Carmen Sarao Hernández  
Carolina María Avila Méndez  
José Luis Deara Sánchez

María Nelis Damián Ramírez  
Gustavo Enrique Cruz López  
Jesús Yolanda Quintal Trejo  
Rubén Maury Campero  
Blanca Geovanny Rejón Santiago

**MUNICIPAL CHAMPOTÓN**

Roger Antonio Trujeque Rosado  
José Manuel Yescas Rodríguez  
Marco Antonio Ruiz Cortes  
Román Manrique Vela  
Abigail Canul Abarca

Silvestre Eduardo Aguilar Montejo  
Rogelio Durán Fernández  
Eliseo Estrella Caballero  
María Adgemira Segovia Chí  
Yanibe Edelayne Sabido Buenfil



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
**CONSEJO GENERAL**

**MUNICIPAL CALAKMUL**

María del Jesús Reyes García  
Carlos Manuel López Borges  
Pedro Joaquín Cahuich Noh  
Marcelo Contreras Roldán  
José Arseño Chí Caamal

Eliseo Guerrero Torres  
Laura Patricia Martínez Cetina  
Víctor Manuel Reyes Ruiz  
Enrique Ariel Uc Velasco  
Emisael Osorio Juárez

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche dictará, en su oportunidad, las medidas que considere pertinentes para tomar la protesta de ley a los Consejeros Electorales Distritales y Municipales.

**TERCERO.-** Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General para que, en su oportunidad, proceda a notificar la designación anterior a las personas mencionadas en el punto PRIMERO de este Acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.